

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN TÉCNICAS DE POST COSECHA DE PALMA ACEITERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730

I. AREA USUARIA:	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
II. ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad
III. INFORMACION PRESUPUESTARIA:	Estructura Funcional Programática: 03.009.0129
	Producto/ Meta: 0148
	Fuente de Financiamiento: 05 RECURSOS DETERMINADOS
IV. MARCO LEGAL	Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
	Decreto Supremo N°009-2025-EF. Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
	Decreto Supremo N°001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
	Directiva N°011-2026-GRU-GR-GGR-GRPP-SGMMI. "Disposiciones para contratación Publica Eficiente en la Modalidad de Contratos menores".
V. DENOMINACION DE LA CONTRATACION	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN TÉCNICAS DE POST COSECHA DE PALMA ACEITERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730
VI. FINALIDAD PÚBLICA	

La contratación tiene como finalidad de optimizar los niveles de competitividad y rentabilidad de los productores a través de la transferencia tecnológica especializada en técnicas de postcosecha en el cultivo de palma aceitera en las localidades de intervención del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera en Localidades de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena - DRAU del Distrito de Callería de la Provincia de coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI N° 2671730.

VII.OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a un (01) profesional para planificar, organizar y ejecutar cuatro (04) talleres de capacitación especializada **en técnicas de postcosecha en el cultivo de palma aceitera** en el marco de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Palma Aceitera en Localidades de Neshuya, Curimaná, Alexander Von Humboldt, Yarinacocha, Campo Verde y Nueva Requena - DRAU del Distrito de Callería de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" CUI: 2671730.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACION EN TÉCNICAS DE POST COSECHA DE PALMA ACEITERA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUI N° 2671730

El servicio comprende las siguientes actividades:

3.1 Actividades del servicio

- Elaboración de un plan de trabajo.
- Detallar técnicamente la programación, metodología a utilizar y cronograma de las cuatro (04) capacitaciones que se ejecutarán en el mes 02 del 3er. trimestre, según programación del POA 2026, teniendo en consideración lo siguiente:

Modalidad	Presencial (ejecución de cuatro (04) capacitaciones de aprendizaje) en las localidades determinadas por el Coordinador o equipo técnico.
Duración por capacitación	Cada taller tendrá una duración mínima de ocho (08) horas cronológicas

Material de estudio	• Los materiales didácticos serán realizados en papelotes, cartulinas o banner. • El costo de los materiales está incluido en el pago del servicio. • Los materiales de enseñanza serán desarrollados por el capacitador conforme a la metodología a ser usada.
Temario	Técnicas de Post cosecha en Palma Aceitera.
Contenido mínimo referencial	
• Fisiología y madurez del fruto. • Técnicas de cosecha. • Manejo post cosecha. • Calidad del racimo de fruta fresca (RFF) • Transporte • Factores que afectan la extracción del aceite • Innovación tecnológica.	

3.2 Plan de trabajo

Elaborar el plan de trabajo del servicio a realizar, el mismo que deberá presentar hasta 05 (cinco) días calendarios después de la notificación de la orden de servicio, para su revisión y aprobación por parte del coordinador del PROYECTO. Este deberá de contener como mínimo los siguientes puntos:

- Introducción
- Objetivo del plan de trabajo
- Metodología a utilizar
- Plan de actividades
- Cronograma de trabajo
- Recursos humanos y logísticos

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

- Persona natural o jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI)- cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente Activo y habido.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.

a) Experiencia del proveedor en la especialidad:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

b) El postor deberá acreditar experiencia en servicios similares tales como:

- Servicio de consultoría en manejo del cultivo y cosecha de Palma Aceitera.
- Servicio de consultoría en manejo post cosecha de racimos de fruta fresca (RFF), de Palma Aceitera.
- Servicio de Asistencia Técnica en Control de Calidad, a productores de Palma Aceitera.
- Servicio de consultoría en Mejora de la Calidad y Productividad de racimos de fruto fresco de Palma Aceitera.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago con cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobantes de retención electrónica emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.



c) **PERSONAL CLAVE**

Especialista en técnicas de post cosecha de palma aceitera.

d) **Experiencia General:**

El personal clave propuesto deberá acreditar una experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado

e) **Experiencia específica:**

El personal clave propuesto deberá acreditar haber participado como responsable, coordinador, especialista, consultor, en **mínimo de un (01) año en:**

- Manejo del cosecha y post cosecha de Palma Aceitera.
- Manejo post cosecha de racimos de fruta fresca (RFF), de Palma Aceitera.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan está en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

f) **Formación académica**

- Persona natural ingeniero agrónomo y/o agroforestal acuícola y/o carreras afines.
- Titulado, colegiado y habilitado.

Acreditación

El Título será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

g) **Capacitación**

El personal clave propuesto deberá acreditar capacitación mínima de **ciento veinte (120) horas lectivas académicas mínimas acumuladas**, mediante cursos, talleres, seminarios, programas de especialización, diplomados o capacitaciones relacionadas con el objeto de la contratación.

Las capacitaciones deberán estar vinculadas a uno o más de los siguientes temas:

- Fisiología y madurez del fruto de la palma aceitera y su incidencia en la calidad de racimos de fruta fresca (RFF).
- Técnicas de cosecha y manejo de post cosecha de la palma aceitera.
- Transformación de materias primas en los procesos productivos agroalimentarios.

Acreditación

La capacitación podrá acreditarse mediante certificados, constancias, diplomas u otros documentos emitidos por entidades públicas o privadas, instituciones educativas, organismos especializados, colegios profesionales u otras organizaciones competentes, donde se indique el nombre del participante, tema de capacitación y horas lectivas correspondientes.



X. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

- a) **LUGAR:** El servicio se realizará en las localidades MARONAL, MONTE DE LOS OLIVOS, NUEVO SAN JUAN, SAN MARTIN, VILLA DEL CAMPO, VILLA MERCEDES, VIRGEN DE FATIMA, SANTA ROSA DE GUINEA, ABEJAICO, LA MERCED DE NESHUYA, NUEVO SAN PEDRO, SAN ANDRES DE NESHUYA. Y OTROS CASERIOS que el equipo técnico del proyecto con CUI N° 2671730 crea conveniente
- b) **PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será de **hasta treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

XI. ENTREGABLES

ENTREGABLES	CONTENIDO	PLAZO MAXIMO DEL SERVICIO
UNICO ENTREGABLE	1. INFORME DE CAPACITACIONES, debe contener: • Plan de trabajo aprobado. • Registro de asistencia firmado por los productores participantes (con DNI y firma). • Material digital e impreso entregado a los beneficiarios (diapositivas, manuales cortos). • Informe técnico final con recomendaciones específicas de técnicas de post cosecha de palma aceitera. • Panel fotográfico debidamente rotulado con fecha, lugar y actividad.	Hasta treinta (30) días calendarios, plazo que se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio Culminada la ejecución del servicio, el proveedor deberá presentar la documentación correspondiente para la conformidad y trámite de pago en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de culminado el servicio, a través de la Mesa de Partes de la Entidad.

XII. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado, en mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali de Lunes a Viernes desde el horario de 8:00 am hasta las 16:45 pm.

El horario para la recepción virtual de documentos será de Lunes a Viernes hasta las 23:59 horas.

XIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO (obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por el de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad, previo informe de conformidad del Coordinador del proyecto CUI N° 2671730.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

XIV. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Se realizará en pago Único al 100%, previa:

- Conformidad del servicio de la Subgerencia Regional de Promoción de Inversión Privada y de la Competitividad, previo informe de conformidad del Coordinador del proyecto CUI N° 2671730.
- Presentación del comprobante de pago del proveedor.
- Presentación de Entregable del proveedor.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.



XV. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVI. OTRAS PENALIDADES

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las siguientes penalidades objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación:

N°	Supuesto de Incumplimiento	Penalidad	Forma de Cálculo	Sustento / Reporte
1	No entrega o entrega incompleta del material didáctico, guías o manuales técnicos a los productores durante las capacitaciones programadas.	0.50% del monto total por cada día de incumplimiento.	Por cada evento o taller incumplido.	Ficha de supervisión de campo / Reclamo de beneficiarios.
2	Ausencia física del consultor en los días y sectores programados para la asistencia técnica itinerante en las parcelas, sin justificación médica o de fuerza mayor aprobada previamente.	1% del monto total por cada día de ausencia.	Por cada día de ausencia en campo.	Reporte de las autoridades locales o del coordinador del proyecto.
3	Presentación de información inexacta o falsa en el informe final.	10% del monto total del servicio.	Por cada hallazgo comprobado.	Informe técnico legal del área usuaria (da inicio a la resolución contractual).

Así mismo según las disposiciones de los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta aplicación de penalidades se rige bajo los siguientes límites máximos e independientes:

- El monto máximo acumulado por los supuestos detallados en el Cuadro de Otras Penalidades (inasistencias, no entrega de materiales didácticos, ausencias injustificadas) no excederá el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, en caso exceda el monto máximo la Entidad solo aplicará y retendrá la penalidad hasta el límite equivalente a dicho 10%, congelando cualquier saldo o cobro en exceso por encima de este tope. Ello sin perjuicio del derecho de la Entidad de evaluar la continuidad del servicio o resolver el contrato por acumular el máximo de sanciones permitidas.

XVII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIX. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XX. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

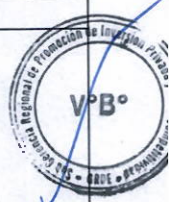
Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento,



según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la PLADICOP o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Y DE INICIATIVA PRIVADA Y DE LA COMPETITIVIDAD

Ing. Rommel Inga Chumbe
Director del Programa Sectorial III